



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Proceso 2013030 1 de 5

2007ER43086 23

AUTO No. 4894

30-06-2010

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y con el fin de atender queja ciudadana con radicado No. 2003ER15307 del 15 de Mayo de 2003, practicó visita técnica de inspección, al establecimiento **EMPANADAS MEXICANAS LA COMPAÑÍA DEL SABOR**, ubicado en la Calle 59A Bis No. 5-10 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que con fundamento en lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 13636 de 2007, el cual dio origen al requerimiento identificado con el Radicado No. 2009EE38086 del 31 de Agosto de 2009, en el cual se solicitó optimizar sus sistema de captación de gases, vapores y olores de tal forma que se garantice su adecuado control y dispersión sin que estos generen molestias a los vecinos y transeúntes.

Que esta entidad con el fin de hacer seguimiento y control al cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, en específico aquellas que regulan las emisiones atmosféricas y a las actividades solicitadas en el requerimiento realizado, practicó visita técnica de inspección el día 02 de Octubre de 2009, al establecimiento citado, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 02437 del 09 de Febrero de 2010, el cual concluyó lo siguiente:

**"...6. CONCEPTO TECNICO:**

6.1 *El establecimiento no ha dado cumplimiento al Requerimiento 2009EE38086 del 31 de Agosto de 2009, por cuanto el sistema de extracción y control no está*





LL 4894

*funcionando y se continúan percibiendo olores de freído de empanadas al exterior del local.*

- 6.2 *El establecimiento no requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 619 de 1997.*
- 6.3 *El establecimiento EMPANADAS MEXICANAS COMPAÑÍA DEL SABOR realiza emisiones propias de olores del freído de empanadas dentro del local, los cuales se perciben al exterior del mismo, incumpliendo con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995..."*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó seguimiento y control de las actividades generadas por el establecimiento denominado EMPANADAS MEXICANAS LA COMPAÑÍA DEL SABOR, y verificó el cumplimiento de las actividades requeridas mediante el radicado No. 2009EE38086 del 31 de Agosto de 2009.

Que de acuerdo con la observación realizada en el Concepto Técnico 02437 del 09 de Febrero de 2010, el establecimiento denominado **EMPANADAS MEXICANAS LA COMPAÑÍA DEL SABOR**, ubicado en la Calle 59A Bis No. 5-10 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, presuntamente ha incumplido con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, debido a que no garantiza la captura, extracción, dispersión y control de los gases, vapores, olores y partículas generados en la actividad que se realiza, dado que efectúa emisiones propias de olores de freído de empanadas dentro del local, los cuales se perciben al exterior del mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, establece que los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores.





Handwritten marks and initials in the top right corner.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el numeral 8º del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."*

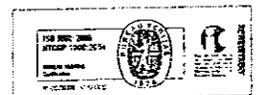
Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y el Concepto Técnico No. 02437 del 09 de Febrero de 2010, dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la señora **MARIA LUISA RIVERA ÁVILA**, identificada con Cédula de



Handwritten mark in the bottom right corner.



16  
Ruy  
7x

1 4 8 9 A

Ciudadanía No. 39.563.307, en su calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado **EMPANADAS MEXICANAS LA COMPAÑÍA DEL SABOR**, por lo anterior este Despacho dispondrá la apertura de investigación ambiental a la empresa antes mencionada.

Que la misma Ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", ordeno en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 1º de la Resolución No. 3691 de 2009, el secretario Distrital de ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "expedir los actos administrativo de iniciación de tramite y/o investigación de carácter contravencional o sanitario, así como el de formulación cargos y pruebas".

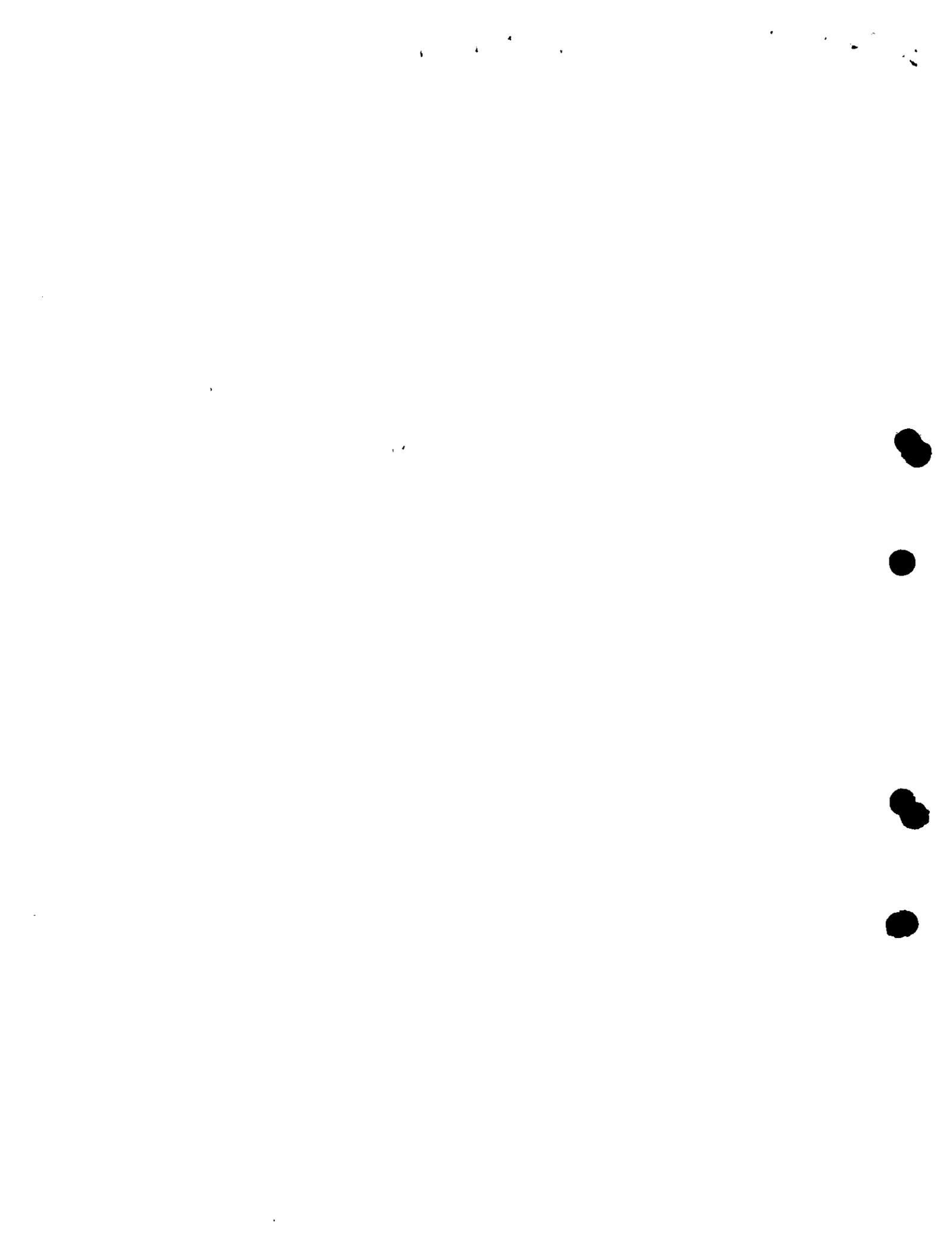
Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO.-** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora MARIA LUISA RIVERA ÁVILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.563.307, en su calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado EMPANADAS MEXICANAS LA COMPAÑÍA DEL SABOR, ubicado en la Calle 59A Bis No. 5-10 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

40







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4894

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente providencia a la señora MARIA LUISA RIVERA ÁVILA, en su calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado EMPANADAS MEXICANAS LA COMPAÑÍA DEL SABOR, ubicada en la Calle 59A Bis No. 5-10, de la Localidad de Chapinero de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del establecimiento de comercio y/o sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal, en el momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

30 JUN 2010

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dado en Bogotá D.C., a los

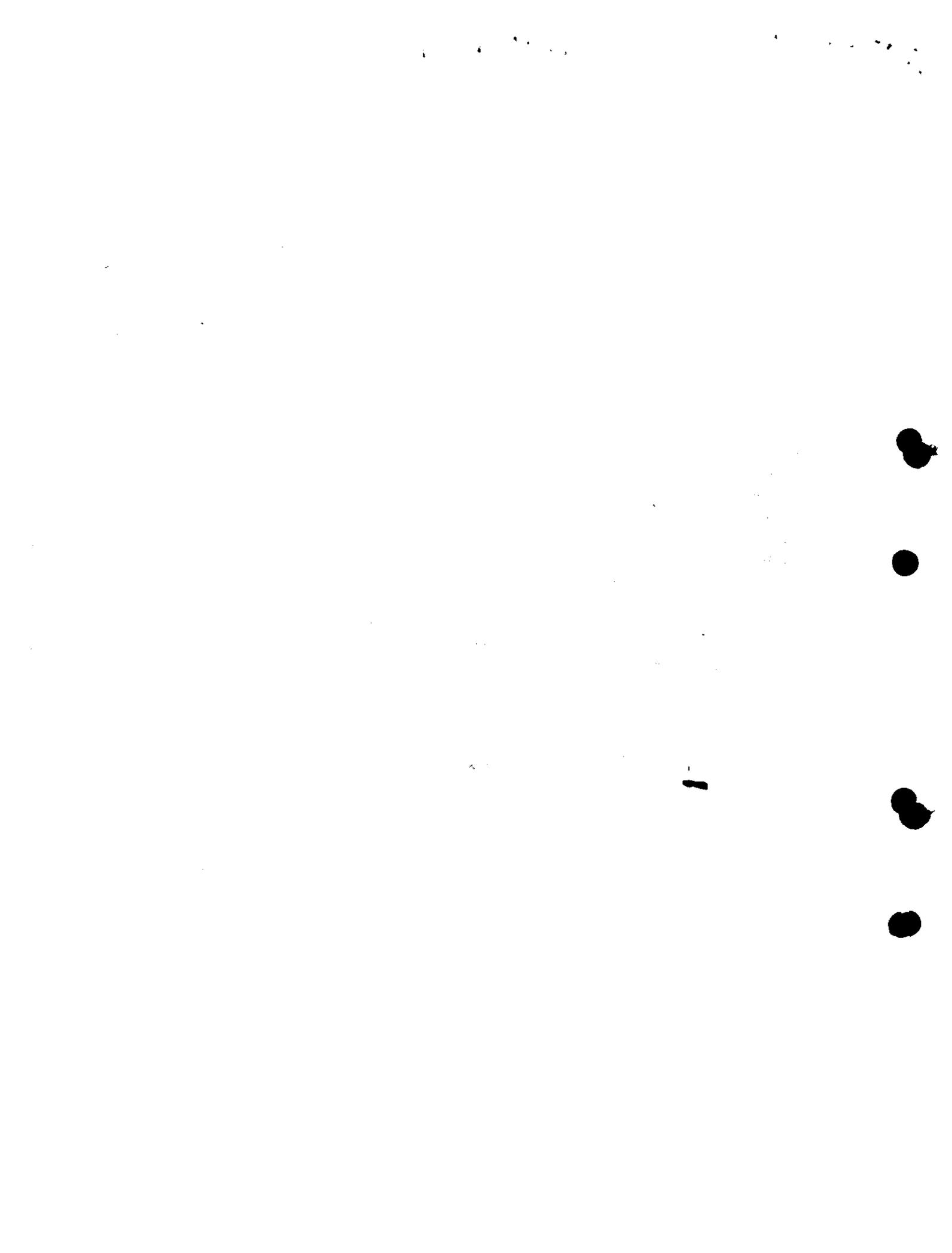
**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

VoBo: Fernando Molano Nieto-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Aire-Ruido  
Proyectó: Ofelia Gómez Tovar  
C.T 02437 del 09 de Febrero de 2010  
Sin Expediente

BOG GOBOTA  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD







## Bogotá DC

Señor (a)

**MARIA LUISA RIVERA AVILA**  
**REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**EMPANADAS MEXICANAS LA COMPAÑIA DEL SABOR**

Dirección: CALLE 59 A BIS No 5-10

Teléfono: 320 7339326

Ciudad: Bogotá

Depto.: Cundinamarca

**Ref. :** Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario-Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la **AUTO: 4894** Fecha: 30/06/2010.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o Cédula de Ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodriguez*

*Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus*







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

029

**EDICTO**  
**LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
**HACE SABER**

Que dentro del Concepto Técnico No. 02437/2010, se ha proferido el "ÁUTO No. 4894 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 de Junio de 2010.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad MARIA LUISA RIVERA AVILA / EMPANANDAS MEXICANAS LA COMPAÑÍA DEL SABOR. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy CINCO (05) de JUNIO de 2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*NORA HENAO*

NORA MARIA HENAO LADINO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

**DESEFIJACIÓN**

y se desfija hoy VEINTE (20) de JUNIO de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*NORA HENAO*

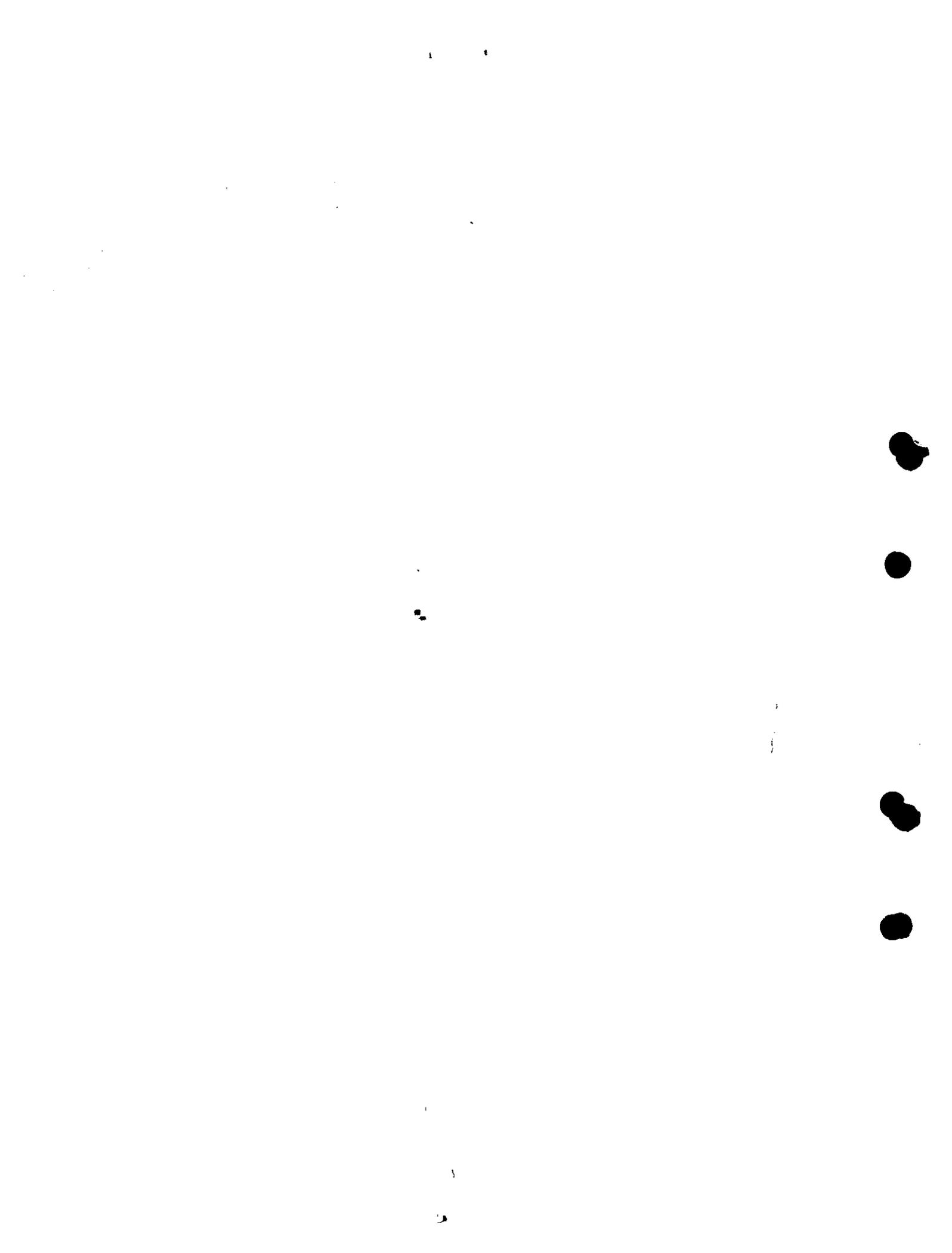
NORA MARIA HENAO LADINO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



126PM04-PR49-M-A3-V5.0

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**





**Bogotá DC**

Doctor  
**OSCAR DARIO AMAYA NAVAS**  
 Procurador Delegado Para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios  
 Procuraduría General de la Nación  
 Carrera 5 N° 15 – 60  
 Telefono: 5878750  
 Ciudad

REF: Remisión de copias de actos administrativos.

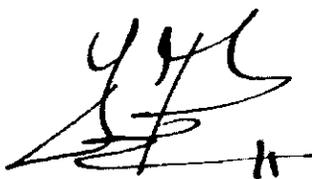
Cordial Saludo Doctor Amaya Navas:

En atención al asunto de la referencia, remitió copia de los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

Nº	EXPEDIENTE O C.T. DE LA SDA	Nº AUTO	ACTUACIÓN
1	C.T. 02437/2010	4894 DE 2010	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
2	SDA-08-2010-1494	6567 DE 2010	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
3	C.T. 5329/2010	4220 DE 2010	POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACION AMBIENTAL.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Atentamente,



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexos: Lo anterior  
 Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodriguez  
 Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

RECIBI  
 Carlos E. Fuentes  
 21-06-12







**MEMORANDO**

**PARA:** MILTON RENGIFO HERNANDEZ  
 Subsecretario General y de Control Disciplinario

**DE:** JULIO CESAR PULIDO PUERTO  
 Dirección de Control Ambiental

**ASUNTO:** Remisión de Resoluciones Originales.

En atención al asunto de la referencia me permito remitirle las siguientes resoluciones originales, en firme para su respectivo archivo y así mismo, para que se adelanten las acciones disciplinarias a que haya lugar para los casos en que se declare la caducidad\* de la facultad sancionatoria:

Nº	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	EXPEDIENTE/CONCEPTO TECNICO
1	*2645 ✓	09/05/2011	DM-08-2007-392
2	6634 ✓	20/12/2011	C.T. 84798/2011
Nº	AUTO	FECHA DE AUTO	EXPEDIENTE/CONCEPTO TECNICO
1	6567 ✓	10/12/2010	SDA-08-2010-1494
2	4894 ✓	30/06/2010	C.T. 02437/2010
3	4936 ✓	30/06/2010	DM-08-2006-2506

Atentamente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Recibi.  
 Jun-25-12  
 M. Hernandez

Anexos: Lo enunciado – DCA  
 Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodriguez

Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

